



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2026-A/MDP

Pilcomayo, 27 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Plan de Patrullaje Municipal Unidad de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo - 2026, el Informe N°066-2025-US/GDSSP/GM/MDP, de fecha 12 de marzo del 2026, el Informe N° 110-2026-EGPP/MDP, de fecha 16 de marzo de 2026, la Carta N°0189-2026/GM/MDP, de fecha 16 de marzo del 2026, la Opinión Legal N° 81-2026-BFIC-ALE-MDP, de fecha 19 de marzo del 2026, el Memorando N° 0227-2026-GM/MDP, de fecha 23 de marzo del 2026, el Informe N° 123-2026-SGSP/GDSSP/MDP, de fecha 24 de marzo del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° señala; "Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Asimismo, en el artículo 197° se señala; "Que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 2°, sobre la Autonomía Municipal, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.5. Seguridad ciudadana";

Que, la Ley N.° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo la articulación entre municipalidades, PNP y ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N 008-2017-IN: Establece la estrategia multisectorial "Barrio Seguro", obteniendo capacitaciones sobre procedimientos de seguridad, derechos humanos manejo de conflictos entre otros que estén dentro del rubro para tener un Barrio Seguro. Decreto Supremo 011-2014-IN y su modificación el Decreto Supremo 010-2019 IN.

Que, la Ley N° 31297, se establece que, por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de Serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, con el Informe N°066-2025-US/GDSSP/GM/MDP, de fecha 12 de marzo del 2026 el Encargado de Serenazgo, Manuel Martin Garragate Saavedra, solicita la aprobación del "Plan de Patrullaje Municipal Unidad de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo", conforme con lo requerido en la normativa vigente y solicita su respectiva aprobación;

**Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294**

**Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026** **www.gob.pe/munipilcomayo**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, con el Informe N° 110-2026-EGPP/MDP, de fecha 13 de marzo de 2026, EL Lic. Gianpieers Santana Menéndez, Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita a la Gerencia Municipal, la Opinión Legal de parte del Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo respecto a la aprobación del Plan de Patrullaje Municipal 2026 de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, mediante acto resolutivo de Alcaldía;

Que, con la Carta N°0189-2026/GM/MDP, de fecha 16 de marzo del 2026, el Gerente Municipal, solicita al Asesor Externo, Abg. Benjamin Fernando Ingaroca Campos, la Opinión Legal respecto a la aprobación del Plan de Patrullaje Municipal 2026 de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo mediante acto resolutivo de Alcaldía;

Que, de ello obra la Opinión Legal N° 81-2026-BFIC-ALE-MDP, de fecha 18 de marzo del 2026 suscrito por el Abg. Benjamin Fernando Ingaroca Campos, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, concluye en lo siguiente: "En mérito a lo expuesto, a juicio de esta Asesoría Legal:

1. El Plan de Patrullaje Municipal 2026 se encuentra dentro de las competencias legales de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.
2. El plan cumple con el marco normativo nacional en materia de seguridad ciudadana.
3. Existe sustento técnico suficiente (diagnóstico, mapa del delito, sectorización).
4. Se evidencia una adecuada organización operativa del servicio de serenazgo.
5. El plan respeta el rol preventivo del serenazgo y no invade funciones de la PNP.
6. En consecuencia, resulta legal, viable y pertinente su aprobación.

Que, mediante el Informe N° 123-2026-SGSP/GDSSP/MDP, de fecha 23 de marzo del 2026, el Lic. Gianpieers Santana Menéndez, Sub Gerente de Servicios Públicos solicita al despacho de Alcaldía la aprobación del "Plan de Patrullaje Municipal 2026 de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo", mediante acto resolutivo de Alcaldía;

Por lo que estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:


**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**, cuyo objetivo es fortalecer la seguridad ciudadana y el bienestar de los habitantes del distrito, mediante el trabajo articulado entre las autoridades competentes, contribuyendo a la reducción de la delincuencia y al incremento de la percepción de seguridad en la población; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Subgerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación de la presente resolución en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo en cumplimiento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
**BRAYAN ALFREDO  
NINAHUANCA PARIONA**  
ALCALDE

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**